



ACUERDO No. CSJCUA24-90
10 de julio de 2024

“Por medio del cual se dispone la exoneración transitoria del reparto de acciones de tutela al Juzgado 3° Administrativo de Girardot, dentro de un plan de mejoramiento”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA,

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, especialmente las conferidas en el numeral 12 del artículo 101 de la Ley 270 de 1996, y las delegadas por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 y conforme lo aprobado en sesión ordinaria No. 25 del 10 de julio de 2024, y,

C O N S I D E R A N D O

Que de conformidad con lo expuesto en la CIRCULAR PCSJC24-12, el Consejo Superior de la Judicatura, tiene el propósito de adoptar medidas que contribuyan a mejorar la eficiencia y eficacia de la gestión judicial, y con ello optimizar la prestación del servicio de administración de justicia, a partir del análisis del rendimiento de los diferentes juzgados administrativos del país, en el cual el Despacho 3° Administrativo de Girardot fue detectado como uno de los que presentan menores egresos de la especialidad en el distrito judicial de Cundinamarca.

Consecuente con lo anterior, durante los días 24 y 25 de junio de 2024, este Consejo Seccional realizó visita especial al referido juzgado con el fin de atender el mandato dispuesto; de lo anterior se llegó a los siguientes compromisos y se establecieron metas puntuales:

- El Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca exonerará del reparto de acciones constitucionales hasta el 31 de diciembre de 2024.
- El despacho judicial debe cerrar el año 2024 con un inventario final de mínimo 380 procesos.
- Para lo anterior, derivado de la visita se redistribuyeron las funciones de los servidores judiciales con el fin de dar prioridad a la emisión de sentencias de los procesos que se encuentran al despacho.
- Se realizará auditoria a los egresos no efectivos reportados durante el periodo, con el fin de verificar que los mismos sean verídicos y no producto de un cumplimiento de la meta.

Que, este Consejo Seccional, con la finalidad de mejorar la gestión - egresos - del Juzgado 3° Administrativo de Girardot, además de lograr la normalización en procura a evacuar los asuntos a su conocimiento pendientes de decisión y así poder estar al día, evidencia la necesidad de establecer un plan de mejoramiento, con la adopción de medidas como la exoneración de reparto y asignación de acciones constitucionales de amparo respecto de la precitada autoridad judicial.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 270 de 1996, se ha establecido el plan sectorial de desarrollo, que apunta al *“... eficaz y equitativo funcionamiento del aparato estatal con el objeto de permitir el acceso real a la administración de justicia”, “la eliminación del atraso y la congestión de los despachos judiciales”,* que incluye las apuestas frente a *“... los programas de formación, capacitación y adiestramiento de funcionarios y empleados de la Rama Judicial”* y precisa los elementos del mecanismo de seguimiento del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023-2026.

Consecuente con lo anterior, la presente medida apunta a los principios del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023-2026, *“Hacia una justicia confiable, digital e incluyente”*, que busca consolidar una justicia integrada y soportada en servicios digitales y de

Carrera 7 No. 32-16, torre sur Ciudadela San Martin, Piso 32
Teléfono PBX 3532666 Ext. 50101
csjsacmarca@cendoj.ramajudicial.gov.co



tecnología, innovación y análisis de la información, con una cultura digital apropiada, segura y sensible a las realidades del territorio nacional.

Que, mediante el artículo 6° del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, el Consejo Superior de la Judicatura, facultó a los Consejos Seccionales de la Judicatura para ordenar la exoneración o disminución temporal del reparto en los siguientes términos:

"ARTÍCULO 6°. Exoneración o disminución temporal del reparto. Los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán, como medida transitoria y mediante acto motivado, ordenar la exoneración o disminución temporal del reparto a uno o varios despachos judiciales."

Que, en consecuencia y según lo decidido en Sesión Ordinaria No. 25 de fecha 10 de julio de 2024,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: EXONERACION DEL REPARTO DE ACCIONES DE TUTELAS.

Exonerar del recibo por reparto de acciones de tutela, al Juzgado 3° Administrativo de Girardot - Cundinamarca, desde el día 15 de julio de 2024 hasta el **19** de diciembre de 2024, inclusive, conforme a las anteriores consideraciones.

Parágrafo: Para el cabal cumplimiento del objetivo perseguido con esta medida, el Juzgado 3 Administrativo de Girardot, deberá reportar al Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, mensualmente la información del cumplimiento de las metas establecidas. El consejo seccional verificará el cumplimiento de las metas y establecerá las acciones de mejora, cuando fuere necesario.

ARTICULO SEGUNDO: COMUNICACIONES. Comunicar la presente decisión a la titular del Despacho 3° Administrativo de Girardot - Cundinamarca; al Centro de Servicios Judiciales de Girardot, al Tribunal Administrativo de Cundinamarca; a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas; y dar cuenta del uso de esta delegación, al Consejo Superior de la Judicatura en el informe trimestral respectivo.

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir del 15 de julio de 2024.

Dado en Bogotá D.C., a los diez (10) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024)

COMUNIQUESE Y CUMPLASE



ÁLVARO RESTREPO VALENCIA
Presidente

ARV/SCT